DOCUMENTO DE LICITACIÓN QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021)

PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº 127/2024

PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.753, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A85408887, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-530218, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A66488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

INDICE

CAPÍTULO I 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 4
Cláusula 2. *Objeto del Contrato.* 5
Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.* 5
Cláusula 4. *Perfil de contratante.* 6
CAPÍTULO II 6
LICITACIÓN 6
Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 6
Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.* 7
Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas* 7
Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.* 7
Cláusula 9. *Medios electrónicos.* 7
Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.* 8
Cláusula 11. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.* 12
Cláusula 12. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.* 13
CAPÍTULO III 14
ADJUDICACIÓN 14
Cláusula 13. *Adjudicación del Contrato.* 14
Cláusula 14. *Garantía.* 15
Cláusula 15. *Perfección del Contrato.* 16
CAPÍTULO IV 16
EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
Cláusula 16. *Plazo de ejecución del Contrato.* 16
Cláusula 17. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 16
Cláusula 18. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 17
Cláusula 19. *Subcontratación.* 18
CAPÍTULO V 20
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 20
Cláusula 20. *Pago del precio del Contrato.* 20
Cláusula 21. *Confidencialidad e información no publicable.* 20
CAPÍTULO VI 22
EXTINCIÓN DEL CONTRATO 22
Cláusula 22. *Resolución del Contrato.* 22
ANEXO I 23
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 23
ANEXO II 48
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA 48
ANEXO II bis 50
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 50
ANEXO III 53
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 53
ANEXO IV 55

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .55
ANEXO IV BIS 57
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 57
ANEXO IV TER 59
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 59
ANEXO V 61
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 61
ANEXO V bis 62
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 62
ANEXO VI 63
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 63
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR BUSINESS INTELLIGENCE 63

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 85, Sección 8, Hoja M-534828, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 85, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. ***Régimen jurídico.***

El presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco para los servicios de análisis Bigdata e integración de procesos en entornos Cloud nº 247/2021 (en adelante, e indistintamente **"el contrato"** o **"el contrato basado"**) tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a lo establecido en el artículo 318 del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante **"LCSP"**) en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Si el valor estimado es inferior o igual al importe establecido en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid. En caso contrario, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato del Acuerdo Marco para los servicios de análisis Bigdata e integración de procesos en entornos Cloud nº 247/2021 (en adelante, "el Acuerdo Marco") y los documentos referidos en el mismo.
2. El presente Documento de Licitación.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado.
4. La oferta presentada por el adjudicatario al contrato basado, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 86, Sección 8, Hoja M-529028, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. *Objeto del Contrato.*

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I.** La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y del contrato basado, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los documentos relacionados en la cláusula 1 revestirá carácter contractual.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo** I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo** I.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo** I.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I.**

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 65, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato los adjudicatarios del lote del Acuerdo Marco en que esté basado el presente contrato, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que mantengan los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P. exigidos en la adjudicación del Acuerdo Marco.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-539028, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A84980687, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Documento de Licitación han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El Contrato se tramita de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas*

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo** I.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo** I los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo** I.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de que un licitador presente más de una proposición se tendrá en cuenta únicamente la presentada en último lugar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Documento de licitación y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.4 del Anexo** I.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534026, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A84858047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **UN (1) SOBRE** que incluirá preceptivamente los documentos indicados en la presente cláusula.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

1) **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P. exigidos en la adjudicación del Acuerdo Marco y subcontratación**

   Declaración responsable, conforme a la **Parte A** del modelo fijado en el **Anexo III** al presente Documento de Licitación en la que el licitador indique que sigue manteniendo los **requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P. exigidos en la adjudicación del Acuerdo Marco y si tiene previsto subcontratar.**

   Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada **Parte A** se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente.

2) **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.722, Folio 65, Sección 8, Hoja M-533426, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en la **Parte B Anexo III** al presente Documento de Licitación, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante "RGLCAP").

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 66, Sección 8, Hoja M-536028, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A84980687, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo III**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo III**.

4) **Adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

La documentación relativa a la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido **en el apartado 5 del Anexo I.**

En caso de que para la ejecución del contrato el contratista no disponga de los mismos medios que hubiera ofertado deberá dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato medios de características iguales o superiores, incluyendo aquellas que hubieran sido valoradas de conformidad con el presente Documento de Licitación.

5) **Especificaciones técnicas y subcontratación.**

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo** I y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN conforme a lo previsto **en dicho apartado y la Cláusula 19.**

6) **Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Documento de Licitación.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 68, Sección 8, Hoja M-535028, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84283267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. **También serán desechadas las ofertas de los licitadores que no mantengan al menos las mismas condiciones de la oferta presentada para la adjudicación del Acuerdo Marco.**

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Documento de Licitación), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

7) Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Documento de Licitación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Documento de Licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. **También serán desechadas las ofertas de los licitadores que no mantengan al menos las mismas condiciones de la oferta presentada para la adjudicación del Acuerdo Marco.**

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-83/929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF: A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.4 del Anexo I**.

Cláusula 11. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/):

- **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- **Vocal jurídico,** un letrado de la Subdirección de Contratación.
- **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- **Vocal técnico,** un titulado de la Dirección proponente.
- **Secretario,** un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia). La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la correspondiente notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 85, Sección 8, Hoja M-535226, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84283267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Tras la apertura de ofertas, la Mesa permanente de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Documento de Licitación, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento de Licitación y los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, la proposición económica y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de aclaraciones para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A petición del licitador de que se trate, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

- A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 12. ***Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.***

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya adjudicado el contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN

Cláusula 13. *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I.**

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento,

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-535828, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A84858067, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 151 de la LCSP, con la excepción de confidencialidad establecida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer al licitador excluido o descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 14. *Garantía.*

La garantía definitiva constituida por los adjudicatarios del Acuerdo Marco responde de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como de los contratos basados de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP. Por tanto, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, el adjudicatario del presente contrato basado no deberá constituir garantía definitiva.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En caso de que la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados de los que haya resultado adjudicatario el licitador que haya presentado la mejor oferta exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Cláusula 15. *Perfección del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará con la adjudicación de conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. *Plazo de ejecución del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la perfección de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 17. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I o las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.**

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 85, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I o las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I o las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la **cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco** Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la **cláusula 19** podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 18. ***Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.***

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 85, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el Documento de Licitación y los pliegos, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 19. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.1 del Anexo** I del presente Documento de Licitación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre único la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre único los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones del Documento de Licitación, el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado y los pliegos del Acuerdo Marco, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con el Documento de Licitación, los

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 49, Sección 8, Hoja M-534028, inscripción 1ª, Domiciliación en europeo 126, NIF A80026567, Domicilio Social C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

Pliegos y su oferta. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo IV**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo IV**, atendiendo a la Nota 2 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el **licitador** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo IV bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo IV bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo IV ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo IV ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que el **contratista** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.783, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534026, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A84980687, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 20. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

Cláusula 21. *Confidencialidad e información no publicable.*

1.- En el **apartado 10.6 del Anexo I** del presente Documento de Licitación se indicará, en su caso, la información relativa al procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo V** del presente Documento de Licitación. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años.

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-53/0218, Inscripción 21, Denominación en Inscripción 126, NIF A66488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme a la **PARTE D** del modelo establecido en el **Anexo III**, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en el Documento de Licitación, los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 65, Sección 8, Hoja M-534828, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A96489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con imposición de una penalización del cinco por ciento del precio del contrato así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la citada cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 06.11.2024 18:52:34 CET

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.721, Folio 66, Sección 8, Hoja M-83/029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de consultoría para la realización de informe de Business Intelligence, o Informe BI, mediante Microsoft Power BI, sobre análisis de la plantilla de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante "los Servicios").

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en los servicios de consultoría para la realización de soluciones informáticas para la gestión de procesos empresariales, centrados en la analítica de grandes cantidades de datos mediante técnicas de *Business Intelligence,* de la plantilla de Canal de Isabel II, S.A., M.P, con objeto de mejorar y optimizar la gestión del recurso hídrico. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la LCSP relativa a los "Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales" el presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes de dicha ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

División en lotes: No

- Canal de Isabel II, S.A., M.P. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En este sentido, se trata de un solo trabajo completo que necesita integridad en la realización de las tareas, motivo por el cual no se puede dividir en lotes.

Código CPV:

72316000-3 Servicios de análisis de datos

Servicio especial incluido en el Anexo IV de la LCSP: NO

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

2.- Plazos.

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

Plazos parciales: NO

Recepciones parciales: NO

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.225,00 €), IVA incluido.

El presupuesto se ha efectuado en función de los precios máximos de las ofertas que resultaron adjudicatarias en el Lote 2 del Acuerdo Marco 247/2021, para el perfil requerido para la realización del contrato que se describe en el apartado 5.1 del presente Anexo.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:
Se establecen los siguientes costes:

- Costes directos:
    - Costes de las 375 horas de Consultor Business Intelligence: 100 %.
- Costes indirectos se entienden incluidos en los precios indicados anteriormente.

No se han tenido en cuenta costes de infraestructura de servicios cloud porque los trabajos se realizarán en local en los ordenadores del adjudicatario, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente procedimiento.

Así mismo, tampoco se han tenido en cuenta costes de licencias debido a que el desarrollo de los Servicios por parte del adjudicatario se efectuará empleando Power Bi Desktop. Este software es de carácter gratuito.

Base imponible (sin I.V.A.):	22.500,00 euros
Importe del I.V.A. (21%):	4.725,00 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	27.225,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Unidades de ejecución o de tiempo
- Honorarios por tarifas

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

3.2 Valor estimado del contrato

VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €), IVA excluido.

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato mencionado anteriormente, o los importes unitarios de la oferta que presentó el licitador para la adjudicación del Acuerdo Marco, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al 2º decimal, es decir sin redondeos en base al 3 decimal.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (art. 101 LCSP): los adjudicatarios del Lote 2 del Acuerdo Marco 247/2021 en el que está basado este Contrato ofertaron para la adjudicación del Acuerdo Marco 247/2021 una serie de importes hora para los perfiles requeridos. Teniendo en cuenta que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 247/2021 los adjudicatarios del mismo no pueden exceder, en los contratos basados, los referidos importes, se ha tenido en cuenta para cada uno de los conceptos que componen las prestaciones del contrato basado el importe más alto ofertado para la adjudicación del Lote 2 del Acuerdo Marco 247/2021.

Por tanto, a la hora del cálculo del valor estimado del presente procedimiento se ha realizado una estimación del número de horas del perfil requerido aplicando la oferta más alta de entre los adjudicatarios del Lote 2 del Acuerdo Marco 247/2021, en el que está basado el Contrato del presente procedimiento para el perfil requerido que aplique en el Contrato Basado.

En concreto para este contrato, dado que el único perfil que se requiere es el de Consultor Business Intelligence, el valor estimado del contrato se ha efectuado en función del número de horas estimado para dicho perfil, aplicando el importe más alto de entre los adjudicatarios del Lote 2 del Acuerdo Marco 247/2021 para el Consultor Business Intelligence.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el periodo de duración del contrato de 6 meses referido en el Anexo II al presente Documento de Licitación.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Adscripción de medios personales y materiales al Contrato

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 65, Sección 8, Hoja M-536026, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

1. **Adscripción de medios personales al contrato:**

   - Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

     - **Director de proyecto:** Quedó ya determinado por los licitadores del Acuerdo Marco, por lo que no debe ser ofertado por los licitadores de este contrato basado.

     - **Consultor Business Intelligence:**

Perfil	**Consultor Business Intelligence**
Formación de base	Titulado Superior o Medio en Ingeniería o Ciencias o equivalente.
Formación específica	Al menos 50 horas en cursos relativos a Power BI.
Experiencia mínima	Capacidad demostrable para la creación de informes BI (Business Intelligence) y de procesos ETL mediante Power Bi. **Al menos 3 proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización del informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación. Dichos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación mínima requerida.
Certificación mínima	Deberá tener **alguna de las siguientes certificaciones** obtenida en los últimos 2 años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas [*]: **Microsoft Certified: Power BI Data Analyst Associate (PL-300).** **Microsoft Certified: Fabric Analytics Engineer Associate (DP-600).**

[*] Estas certificaciones son las oficiales que emite Microsoft y que validan los conocimientos necesarios para abordar los servicios que se solicitan utilizando las herramientas y tecnologías que emplea Canal de Isabel II, S.A., M.P. para generar informes BI, las cuales se basan en Microsoft Power BI.

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios personales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 86, Sección 8, Hoja M-535826, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858067, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

licitadores deberán aportar curricula del personal con la experiencia y titulación requeridas, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Documento de Licitación, conforme al formato especificado en el **Anexo VI.**

Así mismo, deberán aportar copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido, así como copia del certificado/s de haber obtenido la certificación mínima requerida.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

En el caso del medio personal adscrito al contrato valorado de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 y con el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo se aportará la documentación referida en el mismo. En caso de que el contratista, durante la ejecución del contrato, no disponga del mismo medio personal que hubiera sido valorado de conformidad con los apartados 8 A) 2.1 y 8 A) 2.2 del presente Anexo, deberá acreditar la disponibilidad de un medio personal que cuente con iguales o superiores características a las del medio personal que hubiera sido valorado de conformidad con dichos apartados. En tal caso, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa indicada en el apartado 8 A) 2.1 y en el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo correspondiente al nuevo medio personal propuesto, resultando de aplicación la penalización referida al incumplimiento de los requisitos del personal indicada en el apartado 9.1 del presente Documento de licitación en caso de no disponer de un medio personal de iguales o superiores características.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre único de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534028, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A84980687, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A) Especificaciones técnicas

No aplica.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 19. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar:

- El modelo del **Anexo IV cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo IV cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo IV**, atendiendo a la Nota 2 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el licitador no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el Anexo III si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado o el del Acuerdo Marco no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Documento de Licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 65, Sección 8, Hoja M-536026, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....51 puntos:

A) 2.1 Experiencia extra del Consultor Business Intelligence: 44 puntos
A) 2.2 Certificación extra del Consultor Business Intelligence: 7 puntos

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....No aplica

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

Vi = 49 * Pmin / Pi

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i
Pi = Precio propuesto por la empresa I, en €.
Pmin = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Experiencia extra del Consultor Business Intelligence: 44 puntos

Se valorará la experiencia del Consultor Business Intelligence, con dedicación a los servicios propuesto por el licitador, que excedan los mínimos requeridos para dicho perfil en el apartado 5.1 del Anexo I. En este sentido, el Consultor Business Intelligence ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.1 del Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.1 del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$V_i = 44 * N_i / N_{max}$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i
N_i = Nº de **proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, **adicionales a los mínimos requeridos en el apartado 5.1 del Anexo I.** Estos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida en dicho apartado.

Nmax = Mayor N_i acreditado.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador tenga el mayor número de proyectos finalizados en los que haya realizado informe/s BI mediante Power BI como autor de dicho/s informe/s, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, que exceda el número mínimo de proyectos finalizados exigidos en el apartado 5.1 del Anexo I y la oferta en la que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador tenga el menor número de proyectos de dicho tipo.

La oferta en la que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador tenga el mayor número de proyectos finalizados en los que haya realizado Informe/s BI mediante Power BI como autor de dicho/s informe/s, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, que exceda el número mínimo de proyectos finalizados exigido en el apartado 5.1 del Anexo I, obtendrá 44 puntos.

La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador tenga el mayor número de proyectos finalizados en los que haya realizado informe/s BI mediante Power BI como autor de dicho/s informe/sen los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, que exceda el número mínimo de proyectos finalizados exigido en el apartado 5.1 del Anexo I.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.721, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En todos los casos anteriores los proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida para dicho perfil en el apartado 5.1 del Anexo I.

Aquellas ofertas en la que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador tenga estrictamente el número mínimo de proyectos finalizados exigido en el apartado 5.1 del Anexo I obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, tal y como se requiere en el Anexo II Bis, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae, conforme al Anexo VI, del Consultor Business Intelligence propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y el número de proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año), los clientes (teléfono de contacto y correo electrónico). En el Anexo VI se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.1 del Anexo I COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

También se deberá aportar copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido, así como copia del certificado/s de haber obtenido la certificación mínima requerida, todo ello conforme a lo requerido en el apartado 5.1 del Anexo I.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

A) 2.2 Certificación extra del Consultor Business Intelligence: 7 puntos

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534028, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A84980687, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Se valorará con hasta 7 puntos la certificación del Consultor Business Intelligence adicional a la certificación mínima exigida en el apartado 5.1 del presente Anexo. En concreto, se otorgarán los siguientes puntos:

- 7 puntos, si el licitador acredita la Certificación Oracle Database SQL Certified Associate o superior emitida por Oracle Corporation.

Por el contrario, se otorgará 0 puntos al licitador que no disponga de la certificación referida anteriormente o que no acredite el criterio de valoración con los certificados.

En este sentido, el Consultor Business Intelligence ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.1 del presente Anexo para dicho perfil. Por lo tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.1 del presente Anexo para los mismos.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de certificaciones oficiales se considera suficiente dicha certificación adicional para la prestación objeto del contrato no estimándose necesario otra certificación adicional puesto que para ejecutar el contrato no se precisan trabajos que impliquen requerir otras certificaciones.

La certificación objeto de valoración en el presente criterio es la oficial que emite Oracle Corporation y que valida los conocimientos necesarios para abordar los servicios que se solicitan utilizando Oracle Database que es la herramienta que emplea Canal de Isabel II, S.A., M.P. para gestionar las bases de datos que se emplearan en la elaboración del informe. Teniendo en cuenta lo anterior solo será objeto de valoración la citada certificación.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán aportar copia de la certificación mínima exigida en el apartado 5.1 del Anexo I para el Consultor Business Intelligence, así como copia de la certificación adicional indicada en el presente apartado, ya que ésta última será la certificación objeto de valoración.

Salvo que se haya aportado para el criterio de valoración anterior deberá aportarse la siguiente documentación:

- **El Curriculum Vitae, conforme al Anexo VI, del Consultor Business Intelligence propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y el número de proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 65, Sección 8, Hoja M-534028, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año), los clientes (teléfono de contacto y correo electrónico). En el Anexo VI se deberá hacer constar LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.1 del Anexo I.

- **También, se deberá aportar copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido, así como copia del certificado/s de haber obtenido la certificación mínima requerida, todo ello conforme a lo requerido en el apartado 5.1 del Anexo I.**

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. **No aplica**

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-53/2018, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A66488067, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación, o en su defecto el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo notificará por medios electrónicos. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción de la notificación para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-83/029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las penalizaciones siguientes:

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.

- 100 euros en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de que toda la documentación y entregables se realizará en formato electrónico, como medida de ahorro de papel.

- Si pasado un mes desde la fecha de adjudicación del contrato basado el equipo de trabajo no está constituido y no se firma el Acta de Inicio de los Trabajos por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato basado por cada semana de retraso.

- En caso de incumplimiento de los requisitos de perfil o sustitución a requerimiento del adjudicatario de algún miembro del equipo, si transcurrido un plazo de 15 días naturales desde la fecha de la baja del mismo en el equipo, el miembro del equipo aún no ha sido sustituido por un recurso equivalente, esto es, que satisfaga los requisitos referidos a su perfil indicado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco o en su caso las indicadas en el Documento de Licitación, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir equivalente al 1% del importe de adjudicación del contrato basado. En caso de que se trate de un miembro del equipo de trabajo cuya experiencia y/o formación haya sido valorada de conformidad con los pliegos del Acuerdo Marco o el presente Documento de Licitación del contrato basado, el nuevo perfil deberá cumplir también las características del perfil sustituido que hayan sido valoradas.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 11. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 14 del presente Documento de Licitación. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 2% del valor estimado del lote correspondiente del Acuerdo Marco o la cantidad que resulte de la aplicación de conformidad con la cláusula 14 del presente Documento de Licitación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y las siguientes:

- La firma del acta de inicio de los trabajos. En este sentido, se podrá resolver el contrato basado si una vez transcurrido el plazo de un mes para la firma del Acta de inicio de los Trabajos, transcurren otras 4 semanas de retrasos por causas imputables al adjudicatario sin que se haya procedido a firmar el Acta de Inicio de los Trabajos.

- Los requisitos de las fases de Prueba de Concepto y/o fase de Piloto. En este sentido, se podrá resolver el contrato basado por la no superación por causas imputables al contratista de los requisitos de las fases de Prueba de Concepto y/o fase de Piloto, entendiéndose por dichas fases lo indicado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Las obligaciones indicadas en las letras a) y b) del apartado 11.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Toda la documentación y entregables se realizará en formato electrónico, como medida de ahorro de papel.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 19 del presente Documento de Licitación.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.2. Garantía

Salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo mayor para la licitación del Acuerdo Marco, el plazo de garantía, a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del contrato basado por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P., se establece en función del alcance del contrato:

- Para las pruebas de concepto, el plazo de garantía será de 4 semanas.
- Para los pilotos, el plazo de garantía será de 12 semanas.
- Para los proyectos, el plazo de garantía será de 26 semanas.

10.3. Inspección y vigilancia

El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los contratos basados se realizará según el modelo de gestión y control de contratos basados detallado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Basado.

10.4 Medios electrónicos

La proposición se presentará mediante el acceso privado del licitador en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) en el plazo y antes de la hora que se determine en la Carta de invitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-529028, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde el acceso privado del licitador en la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid y acuerdosmarco@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.4.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente Documento de Licitación, de 250 MB. No obstante lo anterior, en la plataforma referida en el apartado 10.4 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de envío de la invitación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa permanente de contratación. En caso contrario, la Mesa permanente de contratación notificará esta circunstancia al interesado concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la correspondiente notificación para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.4.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.4, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.5. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en el Documento de Licitación y los pliegos.

10.6. Documentación, información y aclaraciones.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación únicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de Canal de Isabel II (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/). Las consultas serán respondidas a través de dicho portal a todos los invitados.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será siete (7) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas tendrá carácter vinculante.

10.7. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 65, Sección 8, Hoja M-539029, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A84980087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

10.8 Requisitos previos a la adjudicación del contrato

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar antes de la adjudicación del contrato una declaración responsable del licitador en la que indique que dispone y aplicará un programa de cumplimiento referida la protección de datos de carácter personal y, en concreto, en relación con el tratamiento de datos que realice en ejecución del contrato.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M. P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M. P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M. P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 46, Sección 8, Hoja M-53/0218, Inscripción 21, Denominación en Inscripción 126, NIF A66488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M. P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M. P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M. P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M. P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M. P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M. P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M. P. de relacionarse dentro del ámbito del presente Documento de Licitación, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código Ético y de Conducta, y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M. P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M. P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M. P. podría necesitar información del personal adscrito a la

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 46, Sección 8, Hoja M-53/028, Inscripción 21, Denominación en Inscripción 126, NIF A86488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc. y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M. P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, en concreto, para el diseño e implementación de un informe BI de recursos humanos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la plataforma Power BI que permita monitorizar y analizar la estructura de la plantilla de la empresa y su proyección, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos personales incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular datos como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, grado de minusvalía, matrícula de empleado, tipo de contrato, función desempeñada, unidad a la que pertenece y nómina percibida.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A., M. P. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A., M. P. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M. P.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., M. P., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.723, Folio 66, Sección 8, Hoja M-53/2018, Inscripción 21, Denominación en Inscripción 126, NIF A86488047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M. P. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A., M. P. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo o desde otros países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo siempre que se encuentre amparado por alguno de los mecanismos establecidos en el capítulo V del RGPD. En todo caso, el contratista será responsable de garantizar que el tratamiento de los datos se realiza con un nivel protección y requisitos relativos al tratamiento de los datos personales equivalentes a la legislación europea de protección de datos, Tratado de la Unión Europea y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En el supuesto de que la transferencia internacional de datos se base en el mecanismo previsto en el artículo 46, apartado 1 y 2, letra c) del RGPD deberán suscribirse las Cláusulas contractuales tipo señaladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por último, si el tratamiento de datos se llevase a cabo desde los Estados Unidos, en virtud del pacto EU-US Data Privacy Framework, el fabricante del software utilizado deberá estar adherido al Data Privacy Framework Program, en garantía de los derechos personales que se tratan, o en el acuerdo o norma que lo sustituya.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con el contenido al que se refiere el artículo 30 del RGPD.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A., M. P.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A., M. P. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M. P. como responsable del tratamiento.

ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 86, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858067, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los pliego y Documento de Licitación-, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- **Documento de Seguridad.**

El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un Documento de Seguridad y/o política de seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa.

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, los usuarios podrán acceder, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento, autorizaciones de acceso según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad y/o política de seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.721, Folio 66, Sección 8, Hoja M-83/029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86480017, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, así como medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales.

- **Registro de incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (privacidad@canal.madrid), en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal y puedan ser consideradas violaciones de seguridad de datos personales.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos.**

Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A., M. P., por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. En este sentido, el contratista deberá tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. y deberá implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida. El contratista, junto con la comunicación de la incidencia, deberá aportar toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, en caso de que se modifique el existente a la firma del contrato.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.721, Folio 66, Sección 8, Hoja M-53/929, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A86480017, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A., M. P. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A., M. P. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad o del subcontratista -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos, siguiendo las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M. P., salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Medidas de apoyo al Responsable.**

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A., M. P. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A., M. P. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación se aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comunique y a las actuaciones solicitadas en su caso.

- **Delegado de Protección de Datos.**

Si procede en aplicación de la normativa vigente, el contratista deberá designar a un Delegado de Protección de Datos, comunicando su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A., M. P.

- **Colaboración y Asistencia.**

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M. P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, en el RGPD, normativa española de protección de datos, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., M. P., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

El alcance de la auditoria será en relación con los servicios y tratamientos de datos consecuencia de los servicios contratados y medidas que afecten a estos. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de inspección de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A., M. P. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 68, Sección 8, Hoja M-535028, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84283647, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

- **Formación a empleados.**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en materia de protección de datos y/o privacidad. En cualquier caso, la obligación al respecto de la formación se circunscribirá a aquellos empleados involucrados en los tratamientos de datos que se tengan que realizar como consecuencia del desarrollo de los trabajos contratados, así como a los empleados y personas que tengan que realizar alguna actuación para el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

Asimismo, el contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas tienen acceso a los datos de carácter personal que se necesiten para la prestación del servicio, y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M. P.

- **Garantías.**

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., M. P. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones de la cláusula o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A., M. P. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A., M. P. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.732, Folio 56, Sección 8, Hoja M-534026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858067, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Documento de licitación y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P., Nº 127/2024 BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021)**, y los pliegos del Acuerdo Marco, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Perfil	Unidades (horas) (1)	Precio unitario IVA excluido (máximo dos decimales) (2)	Importe total IVA excluido (máximo dos decimales) (3)
Consultor Business Intelligence	375		
IVA			
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades establecidas en la tabla anterior no podrán ser modificadas por el licitador. En caso contrario, la oferta no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(2) El "Precio unitario IVA excluido" que ha de ofertar el licitador para el perfil de Consultor Business Intelligence no podrá superar el "Precio unitario IVA excluido" que el licitador ofertó para dicho perfil en el Lote 2: Business Intelligence y Analítica de datos perteneciente al Acuerdo Marco para los "SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD", N.º 247/2021. En caso contrario su oferta no será tenida en consideración.

(3) El "Importe total IVA excluido (máximo dos decimales)" del concepto será la resultante de multiplicar el "Precio unitario IVA excluido (máximo dos decimales)" ofertado por el licitador por el número de unidades indicadas en la tabla.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534828. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A96489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Documento de Licitación (22.500,00 € IVA excluido) no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 56, Sección 8, Hoja M-529028, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858047, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Documento de Licitación, los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P., Nº 127/2024 BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021)**, y los Pliegos del Acuerdo Marco cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Documento de Licitación:

<table>
<tr><th>Criterio de valoración</th><th colspan="3">Valor ofertado por el licitador (Ver Nota 1)</th></tr>
<tr><td>A) 2.1 Experiencia extra del Consultor Business Intelligence con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.1 del Anexo I (Ver Nota 2)</td><td rowspan="2">Señalar las iniciales del nombre y apellidos del Consultor Business Intelligence propuesto_____</td><td colspan="2">_____número de proyectos finalizados adicionales</td></tr>
<tr><td>A) 2.2 Certificación extra del Consultor Business Intelligence con dedicación a los servicios que sea adicional a la certificación mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.1 del Anexo I (Ver Nota 3)</td><td>Oracle Database SQL Certified Associate o superior emitida por Oracle Corporation</td><td>SI ☐
NO ☐</td></tr>
</table>

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: De conformidad con lo indicado en la Cláusula 10 del presente Documento de Licitación, los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 1.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración de los criterios técnicos

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.739, Folio 65, Sección 8, Hoja M-535026, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A84858267, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2.1, 2.2 del Anexo I. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

Nota 2: Los licitadores indicarán el número de **proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, **adicionales a los proyectos mínimos requeridos en el apartado 5.1 del Anexo I.** Estos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida en dicho apartado.

Para acreditar el valor ofertado los licitadores deberán aportar:

1) Curriculum Vitae, conforme al Anexo VI, del Consultor Business Intelligence propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y el número de proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año), los clientes (teléfono de contacto y correo electrónico). En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA requerida en el apartado 5.1 del Anexo I COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

2) Copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido, así como copia del certificado/s de haber obtenido la certificación mínima requerida, todo ello conforme a lo requerido en el apartado 5.1 del Anexo I.

Nota 3: Los licitadores deberán indicar SI o NO en el cuadro del presente Anexo, para señalar si el perfil de Consultor Business Intelligence propuesto dispone o no de la **certificación adicional que es objeto de valoración en el criterio referido en el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I.**

Asimismo, para la acreditación del presente criterio de valoración se deberá aportar:

- **Copia de la CERTIFICACION MÍNIMA requerida en el apartado 5.1 del Anexo I y copia de LA CERTIFICACION ADICIONAL A VALORAR, del Consultor Business Intelligence.**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Finalmente, **salvo que se haya aportado para el criterio de valoración anterior A) 2.1,** deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1) Curriculum Vitae, conforme al Anexo VI, del Consultor Business Intelligence propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y el número de proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI, en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s, y que hayan sido finalizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año), los clientes (teléfono de contacto y correo electrónico). En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar LA EXPERIENCIA MÍNIMA requerida en el apartado 5.1 del Anexo I.

- 2) Copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido, así como copia del certificado/s de haber obtenido la certificación mínima requerida, todo ello conforme a lo requerido en el apartado 5.1 del Anexo I.

En el caso de que el licitador no señalase ninguna opción (SI/NO) en el presente Anexo en su oferta se entenderá que el perfil NO dispone de la certificación adicional referida salvo que en su oferta se haya incluido el documento de la citada certificación y, por tanto, quede acreditado su disponibilidad. Por el contrario, en el caso de que el licitador señalase que SI dispone de la certificación y no aportase la certificación en su oferta se entenderá que NO dispone de la certificación. Y, por último, en el caso de que el licitador señalase ambas opciones SI y NO se tendrá en cuenta a si el licitador en su oferta ha acreditado la correspondiente certificación aportando la misma.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 11. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de ..... en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P., Nº 127/2024 BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021).**

Nota 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PARTE A- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. EXIGIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SUBCONTRATACIÓN

Que la citada sociedad sigue manteniendo los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P. exigidos en la adjudicación del Acuerdo Marco.

Que la citada sociedad SI/NO (Ver Nota 2) tiene intención de subcontratar.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda.

PARTE B- DECLARACIONES RELATIVAS A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

Que la citada sociedad cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el Acuerdo Marco, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre,

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534828, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

PARTE C- EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

Que, para el contrato indicado en el encabezado, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota 3: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IV

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones del Documento de Licitación, el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado Nº 127/2024 y los pliegos del Acuerdo Marco y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los mismos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Documento de Licitación (ver Nota 2).

V.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados IV y V del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

[1] El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*

- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*

- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*

- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

V.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación."

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534029, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IV BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ……, con DNI/NIE …… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones del Documento de Licitación, el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado Nº 127/2024 y los pliegos del Acuerdo Marco y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los mismos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Documento de Licitación (ver Nota 1).

V.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación.

En ……, a …….. de …… de ….

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados IV y V del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

[1] **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las dos condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 65, Sección 8, Hoja M-534026, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*

- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*

- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*

- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

V.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación."

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IV TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones del Documento de Licitación, el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato basado Nº 127/2024 y los pliegos del Acuerdo Marco y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los mismos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Documento de Licitación (ver Nota 1).

V.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados IV y V del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

[1] La presente solicitud únicamente será necesaria si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 66, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

V.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Documento de Licitación."

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 65, Sección 8, Hoja M-536028, Inscripción 1ª, Denominación en Inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO V
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm. ....., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante 5 años de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P., Nº 127/2024 BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021)**, así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En .....,a ..... de .....de 202X

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.6 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.793, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534828, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86489087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO V bis
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en el Documento de licitación, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE BUSINESS INTELLIGENCE, O INFORME BI, MEDIANTE MICROSOFT POWER BI, SOBRE ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P., Nº 127/2024 BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIGDATA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS EN ENTORNOS CLOUD (247/2021),** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s...,... del documento titulado (.....)

En .....,a ..... de .....de 202X

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR BUSINESS INTELLIGENCE

Consultor Business Intelligence	
Nombre y apellidos (1)	
Formación base y específica (2)	
Experiencia (3)	

Experiencia mínima requerida como Consultor Business Intelligence (4)				
Empresa	Proyecto	Fecha Inicio Proyecto (mes/año)	Fecha Fin Proyecto (mes/año)	Datos de contacto del cliente (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534029. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86489387, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Certificaciones (5)
Deberá tener **alguna de las siguientes certificaciones** obtenida en los últimos 2 años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas: - **Microsoft Certified: Power BI Data Analyst Associate (PL-300).** - **Microsoft Certified: Fabric Analytics Engineer Associate (DP-600).**

Experiencia adicional como Consultor Business Intelligence (6)				
Empresa	Proyecto	Fecha Inicio Proyecto (mes/año)	Fecha Fin Proyecto (mes/año)	Datos de contacto del cliente (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)

Certificaciónadicional (7)
Certificación Oracle Database SQL Certified Associate o superior emitida por Oracle Corporation

Fecha y Firma de Licitador

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534028. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86480837, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

(1) El Consultor Business Intelligence de proyecto propuesto debe cumplir los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8 A) 2, puntos 1 y 2 del Anexo I al Documento de Licitación. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

(2) Debe indicarse la formación base y específica requerida, debiendo acreditar el cumplimiento de la formación base y específica requerida para este perfil en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación. En este sentido y conforme a lo requerido en el Anexo II Bis deberán aportar copia del título de la formación base requerida, copia del diploma/s o certificado/s acreditativo/s de la formación específica solicitada que acredite el número de horas mínimo requerido en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación.

(3) Debe indicarse el **número de proyectos en los que se hayan efectuado informe/s BI mediante Power BI en los que el Consultor Business Intelligence propuesto por el licitador sea autor de la realización de dicho/s informe/s BI,** finalizados **en los cinco (5) últimos años**, anteriores a la fecha de invitación para participar en la presente licitación, conforme a lo requerido para este perfil en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación. Estos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida en dicho apartado.

(4) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación, **como Consultor Business Intelligence**, indicando en su correspondiente columna: nombre de la empresa, proyecto, fecha inicio proyecto, fecha fin proyecto, datos del cliente que encargó el proyecto. Estos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida en dicho apartado.

(5) Los licitadores deberán incluir en su oferta copia de la certificación mínima requerida para el Consultor Business Intelligence en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534928. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86480837, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

(6) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 5.1 del Anexo I del presente Documento de Licitación, **como Consultor Business Intelligence**, ya que ésta será la experiencia objeto de valoración. Debe indicarse, en su correspondiente columna: nombre de la empresa, proyecto, fecha inicio proyecto, fecha fin proyecto, datos del cliente que encargó el proyecto. Estos proyectos deberán haber sido realizados con la titulación requerida en dicho apartado.

(7) Los licitadores deberán incluir en su oferta copia de la certificación adicional del Consultor Business Intelligence objeto de valoración con el fin de acreditar el criterio de valoración establecido en el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del presente Documento de Licitación.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534928. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A86480837, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.